



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA

No. SU-003-2026

OBJETO “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, ELEMENTOS DE CONECTIVIDAD, REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, DISPONIBILIDAD Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES QUE DEPENDEN DE DICHS RECURSOS TECNOLÓGICOS”

Octubre de 2026



idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 834000764-4

INTRODUCCIÓN

Dando aplicabilidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Desarrollo de Arauca "IDEAR", procede a expedir el presente documento con el fin de complementar el contenido mínimo del documento complementario al proyecto de pliego de condiciones electrónico que reposa en la plataforma del SECOP II, por lo que los interesados deberán estructurar su propuesta teniendo en cuenta los documentos previos del proceso, el documento complementario al e pliego electrónico, así como el presente documento.

1. LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DE ESTE (NUMERAL 1, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

1.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

La descripción técnica del servicio que se pretende contratar se encuentra desarrollada en los documentos previos estructurados por el Proceso de Gestión de Tecnología de la Información del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR, los cuales hacen parte integral del presente documento y se encuentran publicados en la plataforma del SECOP II, para su conocimiento y fines pertinentes.

1.2. OBJETO

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, ELEMENTOS DE CONECTIVIDAD, REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, DISPONIBILIDAD Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES QUE DEPENDEN DE DICHOS RECURSOS TECNOLÓGICOS”.

- 1.3. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DE ESTE.

El servicio cuyo objeto corresponde a “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, ELEMENTOS DE CONECTIVIDAD, REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, DISPONIBILIDAD Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES QUE DEPENDEN DE DICHOS RECURSOS TECNOLÓGICOS”, esta cobijada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la tabla que se muestra a continuación, atendiendo a lo establecido en los estudios previos, elaborados por el Proceso de Gestión de Tecnología de la Información del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR.

CODIGO UNSPS	PRODUCTO
43211500	COMPUTADORES
43211700	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
43212100	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
43201800	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
43201400	TARJETAS DE COMPONENTES DE SISTEMA
43233000	SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO
44103100	SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA
26111700	BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
81111800	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS

2. LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN. (NUMERAL 2, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015)



idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 83400754-4

Teniendo en cuenta el tipo o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección que se adelanta corresponde a la modalidad de Selección Abreviada mediante la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, prevista en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en los estudios previos, y dada la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección que se adelanta corresponde a modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

3. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LOS FACTORES DE DESEMPATE Y LOS INCENTIVOS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. (NUMERAL 3, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

3.1. CRITERIOS HABILITANTES

El Instituto de Desarrollo de Arauca, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y con el fin realizar una selección objetiva, procederá a calificar como hábil, no hábil o hábil condicionado las propuestas presentadas desde la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, teniendo en cuenta la información contenida en los Estudios Previos, como se describe a continuación:

Capacidad Jurídica	Criterio habilitante
Capacidad Financiera	Criterio habilitante
Capacidad Técnica	Criterio habilitante

3.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

Todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- iv. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el ESTADO.
- v. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta, o estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

• Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá aportar el anexo correspondiente, contemplado en el documento complementario al proyecto de pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica, o si la



oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, por el representante y/o representante legal indicado su nombre, número de documento de identidad y lugar de expedición.

- **Compromiso Anticorrupción.**

El proponente deberá aportar la presentación del "Formato de Compromiso Anticorrupción" actualizado, donde declare bajo gravedad de juramento que conoce y se acoge a las disposiciones del Artículo 8 del Decreto 0997 de 2026. Cualquier indicio de colusión o práctica restrictiva de la competencia detectada en este formato o durante el proceso dará lugar al rechazo de la oferta y al traslado a las autoridades competentes.

- **Acta de Constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.**

Cuando el proponente pretenda participar a través de una de estas tres modalidades, deberá aportar el documento de constitución teniendo en cuenta los elementos mínimos contemplados en el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones. Deberá señalarse explícitamente el porcentaje de participación de cada integrante, sus responsabilidades y los términos de la solidaridad.

- **Garantía de Seriedad de la Oferta**

Para participar en esta CONVOCATORIA, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en:

- ✓ Contrato de seguro contenido en una póliza o
- ✓ Patrimonio autónomo o
- ✓ Garantía Bancaria

- **Existencia y Representación Legal, Persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera**

Si el oferente es una persona natural nacional, deberá acreditar su capacidad jurídica mediante la presentación de copia de la cédula de ciudadanía y su registro mercantil si la actividad así lo exige.

Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. El objeto social de la entidad debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, aportando los documentos debidamente legalizados o apostillados y traducidos oficialmente al castellano, si es el caso.

- **Certificado Inscripción en el Registro Único de Proponentes**

El proponente (persona natural, jurídica o los integrantes de la estructura plural obligados a tenerlo) deberá acreditar la respectiva inscripción en el RUP ante la Cámara de Comercio.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso. Si se prorroga el cierre de la Convocatoria, valdrá con la fecha inicial de cierre. Ahora bien, la información certificada (inscripción, renovación y actualización) para ser tomada en cuenta, deberá estar vigente y en firme al momento del cierre, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 de artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, y concepto C-480 de fecha 25 de agosto de 2021 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –

Colombia Compra Eficiente. Igualmente, no podrá acreditarse la inscripción en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso, so pena de rechazo de la propuesta

Cuando el proponente sea un consorcio o una Unión Temporal, todos sus integrantes deberán estar inscritos en el RUP conforme a lo expuesto anteriormente.

De conformidad con el Artículo 2 del Decreto 0997 de 2026, cualquier proponente que pretenda impugnar la firmeza del Registro Único de Proponentes (RUP) de otro competidor dentro del presente proceso, deberá constituir y presentar junto con su recurso la **caución exigida** por la norma. Las impugnaciones que no adjunten dicha garantía no serán objeto de trámite por parte de la ENTIDAD."

- **Verificación en Listas Restrictivas Internacionales**

En cumplimiento estricto del Artículo 11 del Decreto 0997 de 2026, la ENTIDAD realizará de oficio la verificación del proponente, su representante legal, los miembros de su junta directiva y sus socios principales en las listas restrictivas internacionales vinculantes (Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista OFAC - Clinton, y la Lista de Firmas e Individuos Inhabilitados del Banco Mundial). La aparición de cualquiera de los sujetos mencionados en estos listados vigentes constituirá causal automática de rechazo definitivo de la oferta por ausencia de capacidad jurídica para contratar.

- **Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente**

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones estatutarias para contraer obligaciones o cuantías en nombre de la misma, deberá adjuntar copia del acta o documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente (Junta Directiva, Asamblea de Socios, etc.), la cual debe cubrir la totalidad del valor de la oferta y la ejecución del futuro contrato.

- **Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Registro de Medidas Correctivas y REDAM.**

El proponente no deberá registrar inhabilidades ni antecedentes vigentes que impidan la celebración del futuro contrato. El Comité Evaluador consultará de oficio los antecedentes en las plataformas públicas, siendo causal de rechazo la configuración de registros negativos inhabilitantes:

- **Antecedentes Disciplinarios:** Consulta ante la Procuraduría General de la Nación, bajo los parámetros del Código General Disciplinario
- **Antecedentes Fiscales:** Verificación en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- **Medidas Correctivas y REDAM:** Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El Comité Evaluador consultará de oficio los antecedentes de los proponentes, sus representantes legales y miembros del consorcio o unión temporal, su registro negativo inhabilitante será causal de rechazo.

- **Paz y Salvo al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales**

El proponente, persona natural, la persona jurídica y los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar que se encuentran paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, así como el pago de los aportes al ICBF y SENA.

El requisito se acreditará de la siguiente forma:

- La persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y contador, la cual deberá estar acompañada por copia de la cedula de ciudadanía de este último, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 3 meses a la fecha del cierre del presente proceso, en donde conste que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, no se exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, conforme a la normatividad vigente.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

- La persona natural presentará una certificación bajo la gravedad de juramento en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, así como de las personas a su cargo, durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente Convocatoria, o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Certificación de cumplimiento sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. El proponente: representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura deberán allegar certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que su valoración es "ACEPTABLE", esto de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Para cumplir con este requisito, y considerando la obligación establecida en la Circular 093 de 2023 del Ministerio del Trabajo titulada "Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST", el proponente debe proporcionar una copia de la autoevaluación registrada en el sistema designado por el Ministerio del Trabajo. En dicho documento se debe evidenciar el puntaje obtenido en la autoevaluación.

Es importante señalar que la información de la Autoevaluación de Estándares Mínimos debe corresponder al año inmediatamente anterior, tal como lo indica la mencionada circular. Además, la valoración obtenida debe ser al menos "ACEPTABLE", según lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019, en los casos en que aplique.

● Registro Único Tributario

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual debe encontrarse actualizado, reflejando las actividades económicas asociadas al objeto del proceso.

● Cedula de Ciudadanía

La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, y el representante de la estructura plural deberán presentar copia legible de su documento de identidad

3.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA (Hábil / No Hábil)



idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 83400764-4

Los indicadores financieros, se realizaron de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

El decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.6.2 señala que la entidad establecerá los requisitos habilitantes, de conformidad con a) el riesgo del proceso; b) el valor del contrato; c) el análisis del sector económico; d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial; en atención al sector económico se clasificará así:

REGION	DEPARTAMENTO	CIUDAD
TODO	TODO	TODO
MACROSECTOR	SECTOR	ACTIVIDAD
SERVICIOS	Comercio de equipos, partes y Piezas electrónicas y de telecomunicaciones	

De conformidad con Artículo 2.2.1.1.5.3. - Capacidad Financiera estos son los requisitos habilitantes.

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
3.1.2.1. LIQUIDEZ	Mayor a 1.7
3.1.2.2 ENDEUDAMIENTO	Menor a 60.0%
3.1.2.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.0
3.1.2.4 CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 35% PO
3.1.2.5. PATRIMONIO	Mayor a 100% PO
3.1.2.6. INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUERIMIENTO
3.1.2.6.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 5.0%
3.1.2.6.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 4.0%

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - LIQUIDEZ

El proponente deberá acreditar un indicador de liquidez mayor o igual a 1.7

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará Activo corriente / pasivo corriente $\geq$ a 1.7

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes o el total de integrantes presente en el concepto de Pasivo corriente cero (0) RUP vigente y en firme y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año registro de proponente vigente y en firme este integrante se declarara financieramente hábil.

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual a 60.0 %

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme se determinará Pasivo Total / Activo Total $\leq$ a 60.0%

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES

El proponente deberá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.0

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses mayor o igual a 1.0.

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes o el total de integrantes presente en el concepto de Pasivo corriente cero (0) RUP vigente y en firme y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año registro de proponente vigente y en firme este integrante se declarara financieramente hábil.

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA - CAPITAL DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar un indicador de Capital de trabajo mayor a 35% del presupuesto oficial.

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Corriente – Pasivo Corriente mayor al 35% del presupuesto oficial.

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA - PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Patrimonio mayor a 100% del presupuesto oficial.

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Total – Pasivo Total mayor al 100% del presupuesto oficial.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio $\geq 5.0\%$

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Patrimonio *100. Mayor o igual a 5.0%

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Activo $\geq 4.0\%$

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Activo *100 Mayor o igual a 4.0%

Ahora de conformidad con los criterios diferenciales que deben regir en el sistema de contratación pública se publican los indicadores para aquellos que tiene las siguientes características.

CAPACIDAD FINANCIERA.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

INDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA: De conformidad con lo establecido en el artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto



idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 834000764-4

1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se procede a establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de mipymes en el sistema de compras públicas respecto de los índices de capacidad financiera, reduciéndose en un 50% las exigencias de capital de trabajo y patrimonio que fueron exigidas en la capacidad financiera a las grandes empresas, de tal manera que los indicadores financieros aplicables a aquellos proponentes que acrediten encontrarse a estos grupos poblacionales son los siguientes:

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
3.1.2.1. LIQUIDEZ	Mayor a 1.7
3.1.2.2 ENDEUDAMIENTO	Menor a 60.0%
3.1.2.3 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.0
3.1.2.4 CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 17.5% PO
3.1.2.5.PATRIMONIO	Mayor a 50% PO
3.1.2.6.INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUERIMIENTO
3.1.2.6.1RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 5.0%
3.1.2.6.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 4.0%

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - LIQUIDEZ

El proponente deberá acreditar un indicador de liquidez mayor o igual a 1.7

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará Activo corriente / pasivo corriente $\geq$ a 1.7

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes o el total de integrantes presente en el concepto de Pasivo corriente cero (0) RUP vigente y en firme y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año registro de proponente vigente y en firme este integrante se declarara financieramente hábil.

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual a 60.0 %

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme se determinará Pasivo Total / Activo Total $\leq$ a 60.0%

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES

El proponente deberá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.0

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses mayor o igual a 1.0.

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes o el total de integrantes presente en el concepto de Pasivo corriente cero (0) RUP vigente y en firme y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año registro de proponente vigente y en firme este

integrante se declarara financieramente hábil.

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA - CAPITAL DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar un indicador de Capital de trabajo mayor a 17.5% del presupuesto oficial.

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Corriente – Pasivo Corriente mayor al 17.5% del presupuesto oficial.

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA - PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Patrimonio mayor a 50% del presupuesto oficial.

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Total – Pasivo Total mayor al 50% del presupuesto oficial.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio $\geq 5.0\%$

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Patrimonio *100. Mayor o igual a 5.0%

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Activo $\geq 4.0\%$

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Activo *100 Mayor o igual a 4.0%

CONSIDERACIONES PARTICULARES

Para Sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para todos los demás casos se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes Vigente y en Firme.

El IDEAR, conforme a la guía para la elaboración de requisitos habilitantes “**cce-eicp-ma-04_manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf**”, estableció que para el presente proceso de contratación se tendrá en cuenta como criterio evaluativo la siguiente formula:

Opción 1: Sumatoria Ponderada.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores financieros, y organizacionales, se calcularán con base en la suma de los índices individuales multiplicados por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para ello se determina (Índice financiero 1 x % participación 1 + índice financiero 2 x % participación 2+.....).

$$\begin{aligned}
 &\text{Indicador en valor monetario} \\
 &= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots \\
 &+ \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n \\
 &= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i
 \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta el primer decimal después del punto.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será no habilitada.

3.1.3. **CAPACIDAD TÉCNICA:** La Siguiete información se toma de lo enunciado en el Estudio Previo.

3.1.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la experiencia genérica de manera exitosa, certificando la ejecución de máximo un (1) contrato de compraventa o suministro terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto u alcance estén relacionados con la entrega de elementos o insumos tecnológicos.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia genérica se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia genérica acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMLLV)
1	200%

Los contratos aportados en la experiencia genérica deberán en sumatoria acreditar que cumplen con la totalidad de los códigos de la codificación UNSPSC requerida en el presente documento; siendo estos los siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCION
43 21 15 00	COMPUTADORES
43 21 17 00	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
43 21 21 00	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
43 20 18 00	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
43 20 14 00	TARJETAS DEL SISTEMA
45 10 15 00	MAQUINARIA Y EQUIPO DE IMPRENTA
44 10 17 00	ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y APARATOS DE FAX
81 14 15 00	CONTROL DE CALIDAD

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) expresados en SMLMV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

Adicionalmente, el contrato aportado para acreditar la experiencia general deberá incluir dentro de sus actividades la entrega de computadores y servidores.

Para efectos de la evaluación del contrato aportado en la experiencia general, solo se tendrán en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el Registro Único de Proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes, con el fin de verificar los SMLMV aportados por el proponente, la Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia general del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc., que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por la Entidad contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la Entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara la información requerida por la Entidad.

Quando una de las partes de la relación contractual tenga el carácter de pública, se acreditará mediante la documentación expedida por la Entidad Pública, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: Copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Quando las dos partes de la relación contractual sean de carácter privado el oferente deberá anexar a su propuesta adicionalmente: Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación. Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse: copia del contrato, factura y certificado de retenciones suscrito por contador público.

En caso de la experiencia que se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor y las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor ejecutado y/o las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural acreditada.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento y atendiendo la regla consignada en el párrafo anterior.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores acreditados en debida forma, expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en el presente documento.

Si el Proponente relaciona o anexa más de un (1) contrato en el Formato – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia general se tendrá en cuenta cómo máximo los contratos aportados de mayor valor.

Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia genérica requerida.

Se procederá a establecer con el número de contratos aportados en que rango se encuentra la experiencia, realizando la conversión de dicho porcentaje a SMLMV, y sobre dicho valor se calculará el 50% del mismo, siendo este el tope mínimo que debe acreditar uno de los integrantes de la estructura plural.

Quando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (03) años de constituidas, además del RUP, debe adjuntar documento suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios, o



idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 834000764-4

constituyentes de las sociedades con menos de tres (03) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP y será tenida en cuenta por la entidad para validar experiencia.

Cuando el oferente pretenda acreditar experiencia en determinadas actividades a través de contratos que han sido ejecutados por uniones temporales, para efectos de la evaluación técnica, solo se tendrán en cuenta aquellas actividades que se hayan encontrado a cargo del oferente como miembro de dicha unión temporal. Para verificar esta condición, el oferente deberá allegar junto con su oferta el acta de conformación de la Unión Temporal o documento idóneo, en el cual conste esta situación.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia específica.

No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.

El Idear se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. No se aceptan auto certificaciones.

3.1.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de manera exitosa, certificando la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo dos (2) contratos de compraventa o suministro terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria y cuyo objeto o alcance esté relacionado a la entrega de equipos tecnológicos.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia específica se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia específica acreditada	Valor mínimo por certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	250%

Los contratos aportados en la experiencia específica deberán de manera individual acreditar que cumplen con mínimo cinco (5) de los siguientes códigos UNSPSC, aclarando que en sumatoria deberán cumplir con la totalidad de los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso:

CÓDIGO	DESCRIPCION
43 21 15 00	COMPUTADORES
43 21 17 00	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
43 21 21 00	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
43 20 18 00	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
43 20 14 00	TARJETAS DE COMPONENTES DE SISTEMA
43 21 22 00	SISTEMAS DE MANEJO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS DE COMPUTADOR
43 21 19 00	MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR
45 11 16 00	PROYECTORES Y SUMINISTROS
43 20 16 00	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) expresados en SMLMV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

Adicional, para acreditar la experiencia específica de manera exitosa, uno de los contratos deberá contener dentro de sus actividades el suministro de computadores, impresoras, discos duros, escáneres, procesadores y tóner. El valor de estos contratos deberá ser el 250% superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia específica, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el Registro Único de Proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes; con el fin de verificar los SMLMV aportados por el proponente, la entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc., que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por la Entidad Pública contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: Copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la Entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara la información requerida por la Entidad.

Cuando una de las partes de la relación contractual tenga el carácter de pública, se acreditará mediante la documentación expedida por la Entidad Pública, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: Copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Cuando las dos partes de la relación contractual sean de carácter privado el oferente deberá anexar a su propuesta adicionalmente: Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación. Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse: copia del contrato, factura y certificado de retenciones suscrito por contador público

En caso de la experiencia específica que se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor y las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor ejecutado y/o las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural acreditada.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento y atendiendo la regla consignada en el párrafo anterior.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores acreditados en debida forma, expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en el presente documento.

Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia específica requerida.

Se procederá a establecer con el número de contratos aportados en que rango se encuentra la experiencia, realizando la conversión de dicho porcentaje a SMLMV, y sobre dicho valor se calculará el 50% del mismo, siendo este el tope mínimo que debe acreditar uno de los integrantes de la estructura plural.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (03) años de constituidas, además del RUP, debe adjuntar documento suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios, o constituyentes de las sociedades con menos de tres (03) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP y será tenida en cuenta por la entidad para validar experiencia.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia general.

El Idear comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente a través de la plataforma SECOP II dentro del término que establezca la entidad para ello, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.

El Idear se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. No se aceptan auto certificaciones.

FICHA TÉCNICA

El proponente deberá presentar la ficha técnica debidamente suscrita por el representante del proponente, con la descripción completa de los bienes, identificando la unidad de medida, la calidad mínima y los patrones de desempeño mínimos, así como las demás circunstancias mínimas de los bienes, con el fin de que la Entidad determine si los productos ofertados cumplen con las condiciones mínimas requeridas.

OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá aportar su oferta económica de conformidad con lo señalado en la plataforma electrónica del SECOP II.

El proponente deberá indicar en la plataforma del SECOP II en el anexo correspondiente, en pesos colombianos, el valor total de la propuesta, el cual debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato, deberá expresarse en números y letras. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. En caso de incongruencia entre el valor ofertado en la plataforma y el anexo presentado (corregido), prevalecerá el valor contenido en el anexo.

El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de los valores ofertados, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del Contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. El IDEAR no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato. Por lo tanto, el proponente deberá calcular y tener en cuenta todos los costos que puedan afectar el valor del contrato.

El proponente debe diligenciar el IVA en la propuesta económica.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta

económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Si el valor de los precios unitarios de la propuesta económica presentada por el oferente es superior a los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado y en el presente estudio previo será causal de rechazo.

Los proponentes deberán dar precios unitarios para cada uno de los ítems que aparecen descritos en la propuesta, los precios unitarios para cada ítem deberán escribirse en forma legible, en el formulario de la propuesta suministrado por la Entidad, y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

CRITERIOS DE DESEMPATE En caso de persistir el empate, la Entidad Estatal escogerá al oferente de conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, de persistir el empate se escogerá el oferente de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y lo regulado artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cuyo caso surja la necesidad de utilizar el ultimo criterio de desempate, se procederá a utilizar el método aleatorio que se refiere a continuación:

- a. La Entidad listará el número de proponentes empatados, en forma ascendente de conformidad con el orden de cargue en la plataforma de las propuestas, asignando un número inmodificable de uno (1) a N proponentes.
- b. Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un número de balotas igual al total de los proponentes empatados, identificadas cada una con un número de 1 a N unidades, de forma ascendente.
- c. Aleatoriamente, se sustraerá una balota que corresponderá al número del proponente ganador.

4. LAS CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD QUE LA ENTIDAD DEBE TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (NUMERAL 4, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

De conformidad con la modalidad de selección, así como numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, sin perjuicio de lo referido en el numeral 1, de la misma normatividad.

5. LAS REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACIÓN Y A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. (NUMERAL 5, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

5.1. LAS REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, las cuales las cuales deberán ser tenidas en cuenta por todos los interesados al momento de estructurar su propuesta, en los aspectos habilitantes así como en la propuesta económica, de tal forma que se garantice a los interesados el principio de transparencia y selección objetiva en igualdad de condiciones se encuentran establecidas en el estudio previo y el presente documento de tal manera se pone en conocimiento la documentación mínima que el oferente deberá presentar, así como la forma en que se evaluarán las ofertas de conformidad con las exigencias hechas en el pliego de condiciones.

5.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En atención a que el valor de la presente convocatoria asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$243.116.225)**, IVA incluido, el cual no supera los (US\$125.000), de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes municipales.



idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS
NIT 834000764-4

Por lo anterior, al menos dos (2) mipymes del Municipio de Arauca deberán acreditar las condiciones descritas a continuación, las cuales deberán ser acreditadas a través de la plataforma del SECOP II, dentro de los plazos fijados en el cronograma del proceso.

5.2.1. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR LA MIPYMES CON EL FIN DE LIMITAR EL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES MUNICIPAL.

Se procede a informar cuales son las condiciones y documentos mínimos requeridos para limitar el proceso a Mipymes con Domicilio en el Municipio de Arauca.

Personas Jurídicas

- Solicitud debidamente suscrita por el representante legal, donde se solicite limitación del proceso a Mipymes con domicilio en Municipio de Arauca.
- El tamaño empresarial se acreditará: 1. Certificado expedido por el representante legal y contador o revisor fiscal según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, o 2. Certificado de Registro Único de Proponentes. Vigente y en firme.
- De igual forma se procederá a verificar en el certificado de existencia y representación legal, que el objeto social le permita celebrar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- La antigüedad mínima de 1 año se verificará del certificado de existencia y representación legal
- El domicilio de la Mipymes se verificará del registrado en el certificado de existencia y representación legal o registro único de proponentes el cual deberá estar vigente y en firme al momento de su presentación.

Personas Naturales.

- Solicitud debidamente suscrita por la persona natural, donde se solicite la limitación del proceso a Mipymes con domicilio en el Municipio de Arauca.
- El tamaño empresarial se acreditará: 1. Certificado expedido por el representante legal y contador, adjuntando copia del registro mercantil, o 2. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.
- La antigüedad mínima de 1 año, se verificará del certificado de Matricula Mercantil.
- El domicilio de la Mipymes se verificará del registrado en el certificado matricula mercantil o registro único de proponentes el cual deberá estar vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota: En caso de que llegar a dar cumplimiento a los requisitos contemplados en los numerales 5.1.1 o 5.1.2, el IDEAR procederá a limitar el presente proceso a la participación de Mipymes Nacional, Departamental o Municipal según sea el caso, para lo cual se procederá a publicar el respectivo aviso informando tal situación, en dado caso para acreditar la condiciones requerida en la Ley, **en la propuesta deberá adjuntarse y acreditarse las siguientes condiciones:**

5.2.2. DOCUMENTO QUE DEBE PRESENTAR LA MIPYME JUNTO A LA PROPUESTA CUANDO SEA LIMITADO A MUNICIPAL.

Personas Jurídicas

- El tamaño empresarial se acreditará: 1. Certificado expedido por el representante legal y contador o revisor fiscal según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, o 2. Certificado de Registro Único de Proponentes. Vigente y en firme.
- De igual forma se procederá a verificar en el certificado de existencia y representación legal, que el objeto social le permita celebrar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- La antigüedad mínima de 1 año, se verificara del certificado de existencia y representación legal

- El domicilio de la Mipymes se verificara del registrado en el certificado de existencia y representación legal o registro único de proponentes el cual deberá estar vigente y en firme al momento de su presentación.

Personas Naturales.

- El tamaño empresarial se acreditara: 1. Certificado expedido por el representante legal y contador, adjuntando copia del registro mercantil, o 2. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.
- La antigüedad mínima de 1 año, se verificara del certificado de Matricula Mercantil.
- El domicilio de la Mipymes se verificara del registrado en el certificado matricula mercantil o registro único de proponentes el cual deberá estar vigente y en firme al momento de su presentación

Nota: En los eventos que el proponente corresponda a una estructura de colaboración, cada uno de sus integrantes deberán cumplir con las exigencias aquí descritas.

5.3. LA EVALUACION

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Gerente en calidad de ordenadora del gasto designara un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para tal fin, quienes realizaran su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones electrónico, así como en el presente documento.

El informe de evaluación o recomendación se realizará de manera preliminar dentro de los términos fijados en el cronograma de actividades, y será puesto en conocimiento de los proponentes en la plataforma secop II, para que dentro de los tres (3) días siguientes a su publicación se realice las observaciones y subsanaciones pertinentes y conducentes, para lo cual se expedirá y de ser el caso las respuestas a dichas observaciones con el respectivo informe final.

Sin perjuicio de lo anterior y de ser procedente, la Entidad Estatal podrá no acoger la recomendación efectuada por el comité evaluador, procediendo a justificar dicha decisión

5.4. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA – ARTICULO 2.2.1.2.1.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015

5.4.1. FECHA Y HORA DE INICIO DE LA SUBASTA – LITERAL A, NUMERAL 1, ARTICULO 2.2.1.2.1.2.2

Se entiende instalada la audiencia de subasta inversa, llegado el día y hora establecidos en el cronograma de actividades de la plataforma SECOP II, plazo máximo hasta el cual se recibirán observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación. Las observaciones presentadas posterior a este término se entenderán como no presentadas.

Una vez instala la misma, la Entidad procederá a dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación dentro de los plazos fijados y de ser el caso emitirá el informe de evaluación definitivo el cual estará acompañado de la lista de elegibles o de proponentes considerados hábiles quienes podrán participar de la subasta, a solicitud del comité y previa autorización de la Gerente se podrá suspender dicha diligencia con el fin de dar respuesta a observaciones presentada, sin embargo dicha suspensión no faculta a los interesados a presentar mas observaciones al informe de evaluación.

5.4.2. LA PERIODICIDAD DE LOS LANCES - LITERAL B, NUMERAL 1, ARTICULO 2.2.1.2.1.2.2.

El proponente deberá hacer los lances de mejora de la oferta en términos no mayores a tres (03) minutos.

5.4.3. EL MARGEN MÍNIMO PARA MEJORAR LA OFERTA DURANTE LA SUBASTA INVERSA, LITERAL C,

NUMERAL 1, ARTICULO 2.2.1.2.1.2.2

El proponente deberá tener un margen mínimo del 0,01% en sus lances para la mejora de su oferta

5.4.4. PROCEDIMIENTO

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados y cuyos bienes cumplan con la ficha técnica de la Entidad y su necesidad.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y están habilitados, el IDEAR podrá adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al dispuesto para el proceso, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

La subasta iniciará con el precio más bajo ofertado por lo oferentes, y en consecuencia solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada lance la Entidad informará el valor del lance más bajo

5.5. ADJUDICACION DEL CONTRATO

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada al proponente que se encuentre debidamente habilitado y oferte el menor precio a la Entidad, a quien se notificará mediante publicación en el SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, a través del sitio web: www.colombiacompra.gov.co según sea el caso. La adjudicación es irrevocable y obliga al IDEAR y al adjudicatario.

Una vez notificado, el proponente se obliga allegar a la ENTIDAD en el término fijado en la cronología del proceso copia del RUT de la persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal

5.6. DECLARATORIA DE DESIERTA

El IDEAR podrá declarar desierta la presente CONVOCATORIA mediante resolución motivada, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad.

El IDEAR, declarará desierta la CONVOCATORIA en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los presentes pliegos de condiciones.
- Cuando el proceso sea limitado a MiPymes con aplicación territorial y ninguna de las ofertas cumpla dicha condición.

6. LAS CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA. (NUMERAL 6, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

1. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente convocatoria.
5. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la Convocatoria.
6. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de corregir, aclarar o adjuntar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo y condiciones indicadas por la Entidad.
7. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando LA ENTIDAD luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias, o luego de solicitársele no las aclarare en el plazo indicado por la Administración, luego de formulada y comunicada la solicitud.
8. Cuando el proponente suministre datos no verídicos y/o información no verídica en su propuesta, o adultere de cualquier forma algún documento original presentado. Sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.
9. Cuando se presente inconsistencia en la información aportada por el proponente, que no genere certeza de la condición que se está evaluando y la Entidad no logre clarificar tal situación.
10. Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado a dos decimales) de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial indicado en estos pliegos de condiciones;
11. La no inscripción del proponente antes de la fecha de presentación de la oferta en el registro único de proponentes; así como, la falta de renovación dentro de los plazos establecidos conforme a las indicaciones previstas en el Decreto 1082 de 2015.
12. Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría.
13. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios o en el certificado judicial conste que el proponente o alguno de los integrantes de la sociedad, consorcio o unión temporal presenta antecedentes disciplinarios o penales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
14. Cuando no se coteje uno o varios ítems de los bienes requeridos, o se varíen las cantidades, descripción y/o unidades de los ítems con respecto a las presentadas por LA ENTIDAD en el Anexo de la propuesta económica.
15. Cuando se encuentra incurso la persona jurídica, proponente individual o integrante de la estructura plural en causal de disolución.
16. La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
17. Cuando el proceso sea limitado a MiPymes y ninguna de las ofertas cumpla dicha condición.
18. Cuando se configure una oferta artificialmente baja.
19. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
20. Cuando el anexo de carta de presentación de la oferta sea suscrito en calidad de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, y la propuesta no sea presentada a través de la modalidad de proponente plural que ofrece la plataforma SECOP II.
21. Cuando se presente inconsistencia en la información aportada por el proponente, que no genere certeza de la condición que se está evaluando y la Entidad no logre clarificar tal situación.
22. Las demás previstas en la ley

7. EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LA DETERMINACIÓN DE SI DEBE HABER LUGAR A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, Y SI HUBIERE, INDICAR SU VALOR, EL CUAL DEBE TENER EN CUENTA LOS RENDIMIENTOS QUE ESTE PUEDE GENERAR. (NUMERAL 7, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

7.1. EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, Y UBICACIÓN.

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, ELEMENTOS DE CONECTIVIDAD, REPUESTOS Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, DISPONIBILIDAD Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES QUE DEPENDEN DE DICHS RECURSOS TECNOLÓGICOS	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$243.116.225), IVA incluido.	MUNICIPIO DE ARAUCA

7.2. RECURSOS RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACION

El IDEAR, para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026-290	14-10-2026	(\$243.116.225,00)

7.3. CRONOGRAMA O FORMA DE PAGO

La forma de pago fue establecida en el estudio previo, por lo cual el mismo hace parte integral del presente documento.

8. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES. (NUMERAL 8, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

Los riesgos asociados al contrato fueron elaborados por el área de requerimientos tecnológicos del IDEAR, en el estudio previo, por lo cual el mismo hace parte integral del presente documento.

9. LAS GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION Y SUS CONDICIONES. (NUMERAL 9, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

Las garantías exigidas en el presente proceso se encuentran desarrolladas en el pliego virtual en la plataforma del SECOP II, asimismo, tendrán que cumplirse aquellas mencionadas dentro del numeral 7 del Estudio Previo, de conformidad con lo consignado en los estudios previos, estructurados por el Proceso de Gestión de Tecnología de la Información del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La Aseguradora responderá AL IDEAR por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

EL IDEAR se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades

estatales.

NOTA 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado, y la prolongación de sus efectos no expirará por la falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA2: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda, modifique o en cualquier otro evento en que fuere necesario el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo a las normas vigentes

NOTA 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

INDEMNIDAD. A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible no asegurables, **será obligación del contratista mantener indemne al IDEAR**, de toda reclamación de demanda, acciones legales o similares originadas en reclamación de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ello haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

10. LA MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL. (NUMERAL 10, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

El presente numeral se encuentra desarrollado en el pliego virtual en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo consignado en los estudios previos.

11. LOS TERMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO. (NUMERAL 11, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

El presente numeral se encuentra desarrollado en el pliego virtual en la plataforma del SECOP II, sin embargo y atendiendo a que la plataforma en mención no permite la inclusión de situaciones de carácter legal de relevación para el contrato, inclúyase al contrato virtual el clausulado que se describe en el documento anexo denominado CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO.

12. LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO. (NUMERAL 12, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

El presente numeral se encuentra desarrollado en los estudios previos, documento elaborado por el Proceso de Gestión de Tecnología de la Información del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR, el cual hace parte integral del presente documento

13. EL PLAZO DENTRO DEL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL PUEDE EXPEDIR ADENDAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

14. EL CRONOGRAMA

El presente numeral se encuentra desarrollado en el pliego virtual en la plataforma del SECOP II, sin embargo y atendiendo a que la plataforma en mención no permite la inclusión de la actividad publicación de las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas al informe de evaluación, así como la publicación del informe definitivo de evaluación, se procede a fijar como fecha para realizar esta actividad el día de la realización de la subasta.

15. LA FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO QUE DEBE INCLUIR LA CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS; LA IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA; LA UNIDAD DE MEDIDA; LA CALIDAD MINIMA, Y LOS PATRONES DE DESEMEÑO MINIMO. (NUMERAL 1, ARTICULO 2.2.1.2.1.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

El presente numeral fue desarrollado por el área de requerimientos tecnológicos, en los estudios previos y ficha técnica, los cuales hacen parte integral del presente documento

16. SI EL PRECIO DEL BIEN O SERVICIO ES REGULADO, LA VARIABLE SOBRE LA CUAL SE HACE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS. (NUMERAL 2, ARTICULO 2.2.1.2.1.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

En atención a que el precio de los bienes a adquirir no se encuentra regulado, el presente proceso de selección no aplica para el presente proceso de selección.

17. DEFINIR EL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS PARTES O LOTES, SI LA ADQUISICION SE PRETENDE HACER POR PARTES. (NUMERAL 3, ARTICULO 2.2.1.2.1.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

El presente proceso de selección no se encuentra definido por lotes, por lo que no resulta procedente desarrollar el presente numeral

18. ASPECTOS GENERALES.

18.1. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Igualmente, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, Licencias y permisos, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego

18.2. IDIOMA

Los documentos y comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros deben ser otorgados en castellano para ser tenidas en cuenta en el proceso de contratación. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, de conformidad con las normas legales aplicables.

18.3. LEGALIZACION O APOSTILLA DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: Para efectos de apostillar y/o legalizar documentos, se debe seguir el procedimiento establecido en la Resolución No. 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

18.4. CONSULARIZACION

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tatándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (Código General del Proceso)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la Consularización se haya realizado ante un Cónsul de Colombia que actué en calidad de Notario, en los términos y condiciones establecidas en la Circular No. 80 del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

18.5. TITULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los

de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado

18.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

Las reglas de subsanabilidad serán aplicables a la luz del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad

18.7. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar totalmente el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del IDEAR, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

18.8. LIQUIDACION DEL CONTRATO (Literal f numeral 5 artículo 24 de la Ley 80 de 1993)

El contrato será objeto de liquidación por mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

Dentro de este plazo El Contratista y LA ENTIDAD acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acto de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista Y LA ENTIDAD para poner fin a las divergencias presentadas.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga **LA ENTIDAD**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Para la liquidación el Contratista deberá extender o ampliar, si es del caso, las garantías constituidas en cumplimiento del contrato.

18.9. CORRECTIVOS, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la minuta del contrato anexa a los presentes Pliegos de Condiciones. De igual forma si llegare a suceder el evento de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD aplicará las cláusulas, cuantías y procedimientos señalados en la ley y en el contrato que se suscriba para hacer efectivas las multas correspondientes según fuese el caso particular.

18.10. IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Deben tener en cuenta los impuestos del orden Nacional, Departamental y Municipal.

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, LA ENTIDAD procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el Proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

18.11. INFORMACION INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando la Entidad establece que no va a entregar anticipo y/o pago anticipado y el

Proponente no renuncia a ellos. Tampoco cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 6- Pago de Seguridad Social" acredita el pago.

18.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

18.13. MONEDA

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos

18.14. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

18.15. UNA PROPUESTA POR OFERENTE

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. Para efectos de determinar la primera propuesta presentada en tiempo la entidad dejara constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

18.16. PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptan propuestas alternativas ni propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán rechazadas

18.17. PERMISOS Y PATENTES

El Contratista será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por la violación de patentes utilizadas durante la ejecución del contrato y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.

El Contratista deberá obtener para la entidad el derecho a usar elementos patentados en caso necesario, y si esto no es posible, deberá sustituirlos por otros que a criterio de **LA ENTIDAD** presten el mismo servicio y no estén sujetos a litigio.

18.18. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II exista alguna indisponibilidad **CERTIFICADA** por Colombia Compra Eficiente, en la plataforma que no permita manifestar interés, presentar observaciones, subsanaciones o enviar ofertas, publicación del informe de evaluación, la ENTIDAD dará aplicación a lo previsto en el **Protocolo de**

Indisponibilidad del SECOP II, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf para lo cual el correo oficial será juridica@idear.gov.co

18.19. DEFINICIONES

Adjudicación	Es la decisión final del IDEAR, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el IDEAR y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al IDEAR, por los interesados en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Bienes nacionales	Son los bienes definidos como nacionales en el registro de productores de bienes nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Clasificador de bienes y servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Cronograma	Es el documento en el cual El IDEAR, establece las fechas, horas y plazos perentorios y preclusivos para las actividades propias del proceso de contratación y el lugar y/o forma en el que estas deben llevarse a cabo.
Riesgo	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos en el presente proceso de contratación o en la ejecución del futuro contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en el presente proceso de contratación deben estar inscritos.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente.

GEOVANNY ALEXIS SUAREZ CASTELLANOS
Gerente

Transcriptor: Dilan Harvey Duran
Profesional de Apoyo.

Revisó: Juan Manuel Carrillo Moreno
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica (E) 428/4/10/2026